



**CAPASEG**  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



R



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021

1

## CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

- **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y**
- **EL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.**

**PROGRAMA AGUA LIMPIA**

**EJERCICIO FISCAL 2019**

X

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CAPASEG**  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



R

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PARA APLICAR LAS ACCIONES DEL APARTADO AGUA LIMPIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMIRO SALVADOR HERNÁNDEZ Y OFELIA FLORES GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA PROCURADORA, RESPECTIVAMENTE; ACORDANDO QUE CUANDO LOS PARTICIPANTES SE EXPRESEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; POR LO QUE, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son responsabilidad de los Municipios, los cuales por razones económicas y técnicas no se han atendido a cabalidad, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de "LA CAPASEG", establece la coordinación y colaboración necesaria con los municipios, procurando su cumplimiento.
- II. El Gobierno del Estado anualmente suscribe **Anexos de Ejecución y Técnicos** con el Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), con la finalidad que mediante la mezcla de recursos se realicen las acciones contempladas dentro del **Programa Agua Limpia** en la Entidad.
- III. "LA CAPASEG" con apego a lo señalado en el Antecedente II, promueve con los municipios de la Entidad la suscripción de **Convenios de Coordinación y Colaboración** con el objeto de aplicar el **Programa Agua Limpia** en aquellos que

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CAPASEG**  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



R

cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el manual de operación y las Reglas de Operación del dicho programa, mismo que la **CONAGUA** publica cada año en el Diario Oficial de la Federación, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-127-SSA1-1994** que establece los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano y **NOM-179-SSA1-1998** que se refiere a la vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuidas por sistemas de abastecimiento público.

- IV. Dentro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se brindan por parte de los municipios a los Guerrerenses, es prioridad el cuidado del agua, procurando su desinfección para uso y consumo humano.
- V. Para atender tal prioridad, "**LAS PARTES**" deciden colaborar y coordinarse para aplicar las acciones del **Programa Agua Limpia**, concretamente la cloración del agua en las localidades que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de menor índice de desarrollo humano, de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar** del Gobierno Federal, **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **Consejo Nacional de Población, CONAPO**, así como las de alta morbilidad epidemiológica fijada por la **Secretaría de Salud** del Estado, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con el objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico, fomentando simultáneamente el desarrollo de una nueva **Cultura del Agua**, que contribuya al cambio de hábitos y actitudes de la población en torno al buen uso y cuidado de la calidad del agua.

Consciente de los alcances y lineamientos del **Programa Agua Limpia**, "**EL MUNICIPIO**" ha decidido aplicarlo en forma coordinada con "**LA CAPASEG**", celebrando el presente Convenio, para lo cual emiten las siguientes:

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

X



CAPASEG  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



## DECLARACIONES

### 1. "LA CAPASEG" declara:

- 1.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.2. Que el titular del Poder Ejecutivo constitucional y legalmente está facultado para celebrar convenios con los Gobiernos Municipales, a efecto de ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.
- 1.3. Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.4. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento.
- 1.5. Que dentro de las atribuciones que le confiere la citada Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las relativas a: Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, así como participar en la prevención y control de la contaminación de las aguas y fomentar la potabilización del agua para uso y consumo humano (Artículo 6 fracciones I, VI y XVI).
- 1.6. Que es su interés participar con "EL MUNICIPIO", en las acciones de desinfección y vigilancia el agua de uso y consumo humano, pertenecientes al **Programa Agua Limpia** que está dirigido a Entidades Federativas, municipios y localidades que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades rurales de menor índice

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CAPASEG**  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



de desarrollo humano de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **CONAPO**, así como de alta morbilidad epidemiológica fijada por la **Secretaría de Salud del Estado**, mediante el suministro de los insumos de desinfección a ese municipio, aplicando los recursos que se contemplan en el Anexo Técnico del **Apartado Agua Limpia**, que anualmente suscriben los Gobiernos Estatal y Federal, normado por sus **Reglas de Operación** publicadas anualmente por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** en el Diario Oficial de la Federación.

- 1.7. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a programas de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 09 de enero del 2019; igualmente, cuenta con los recursos federales aportados por la **CONAGUA**, a través de los **Anexos de Ejecución y Técnico** respectivos.
- 1.8. Que el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**, en su carácter de Director General de la misma, goza de las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos que le confieren los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- 1.9. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 24, Colonia Universal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39080.

## 2. "EL MUNICIPIO" declara:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 primer párrafo y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CAPASEG**  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



R

- 2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 61 Fracción II, 63 Bis fracción IV y 177 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se encuentra facultado para celebrar con **"LA CAPASEG**, el presente convenio que tiene como objeto aplicar las acciones del **Apartado Agua Limpia**. 6
- 2.3. Que conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le recae la competencia de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población de su jurisdicción territorial. 0
- 2.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa para atender los compromisos del presente Convenio.
- 2.5. Que sus representantes, los CC. **Ramiro Salvador Hernández y Ofelia Flores Gálvez**, en su carácter de presidente municipal y síndica procuradora, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracción XIII, 77 fracción IV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio en Calle Heroico Colegio Militar, Esquina 5 de mayo s/n, H. Ayuntamiento.

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4 y 6 Fracciones III y XVIII, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, reconocen que **"EL MUNICIPIO"** dispone de recursos aprobados en el Decreto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero 09 de enero del 2019, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.
- 3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este Convenio, así como los lineamientos establecidos en el manual de Operación del

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



CAPASEG  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



Apartado Agua Limpia y sus Reglas de Operación, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para formar parte de su contexto.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben libremente el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, expresando su conformidad para sujetarse bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-**Manifiestan **"LAS PARTES"** que el objeto del presente convenio es establecer las bases a que se sujetará la coordinación de acciones entre sí y la colaboración institucional de los dos órdenes de gobierno para aplicar el **Apartado Agua Limpia**, realizando la desinfección del agua para uso y consumo en diversas localidades de **"EL MUNICIPIO"**, mismas que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades rurales de menor Índice de desarrollo humano, de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **Consejo Nacional de Población**, así como de alta morbilidad epidemiológica fijadas por la **Secretaría de Salud del Estado**, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico.

**Segunda.-**"EL MUNICIPIO" será el responsable que las localidades a beneficiar cumplan con los parámetros de selección que serán atendidas por **"LA CAPASEG"** de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá designar a la persona encargada de la aplicación del insumo de cloración al agua en cada una de las localidades rurales beneficiadas; así mismo designar al funcionario municipal con capacidad técnica, que será responsable de vigilar que se aplique oportunamente el material para la desinfección del agua y de realizar el monitoreo periódico de cloro residual, procurando mantener los niveles de cloración libre entre los límites de 0.2 a 1.5 mg/l, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la **Secretaría de Salud del Estado** en 1998, proporcionando la información a dicha Dependencia, a fin de mantener o incrementar la desinfección del agua hasta un 95 %. Además, **"EL MUNICIPIO"** deberá mantenerse informado sobre los suministros de los insumos que le corresponden y podrá recoger de los almacenes de **"LA CAPASEG"**, los insumos comprometidos que las brigadas de **"Agua Limpia"** no puedan entregar en su demarcación territorial.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CAPASEG**  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



**Tercera.-“LAS PARTES”** acuerdan delegar en **“LA CAPASEG”** la ejecución de las acciones de adquirir los insumos de desinfección, los equipos y misceláneos necesarios y de suministrarlos y trasladarlos a cada una de las localidades beneficiadas, así como proporcionar la capacitación en el uso de los productos químicos y la operación de los equipos de desinfección destinados a **“EL MUNICIPIO”** para cumplir las acciones contempladas en la cláusula octava de este convenio, así mismo la capacitación al personal designado por “el municipio”.

**Cuarta.-**Todas las aportaciones que haga **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a la estructura financiera aprobada y la normatividad establecida en este convenio, deberán ser en recursos económicos destinados a la adquisición de los insumos de desinfección del agua de uso y consumo humano así como sus gastos de operación.

**Quinta.-“LA CAPASEG”**, se compromete a:

- a) Aplicar los recursos económicos en la totalidad de las acciones objeto del presente convenio, para la adquisición de los insumos de desinfección, equipos, refacciones, y gastos de operación.
- b) Proyectar, programar y ejecutar, a través de su **Departamento de Agua Limpia** de la **Dirección de Gestión Institucional del Agua**, las acciones necesarias para la aplicación del **Apartado Agua Limpia** en la jurisdicción de **“EL MUNICIPIO”** establecidas en la Cláusula Novena de este convenio, informando mensualmente a **“LA CONAGUA”** y a **“EL MUNICIPIO”**, según corresponda, los avances de las acciones ejecutadas.
- c) Solicitar el visto bueno de **“LA CONAGUA”**, como Organismo Federal responsable y normativo del **Apartado Agua Limpia**, y realizar los trámites de licitaciones o pagos a quien correspondan dentro del marco legal aplicable, quedando bajo su responsabilidad y resguardo el expediente técnico debidamente integrado con toda la documentación comprobatoria del gasto, así como de todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos en el **Anexo Técnico**, turnando copia para los efectos a que haya lugar a **“LA CONAGUA”**.
- d) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”**, la asistencia técnica necesaria para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el **Apartado Agua Limpia**.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





CAPASEG  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



R

- e) Evaluar los avances de las acciones de manera periódica, para observar el progreso del programa y, en caso necesario, modificar cualquier error u omisión que pueda estar afectado los objetivos del mismo.

Sexta.-“EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$ **98,410.00** (Noventa y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100, M.N.), del costo total de las acciones a realizar, de conformidad con la estructura financiera del **Apartado Agua Limpia**, que se desglosa en la en el anexo 1, mediante un cheque de caja certificado a nombre de CAPASEG, depósito en el **Banco AFIRME, CLABE 062260001851211278, a la CUENTA N° 185121127** a nombre de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- b) Apoyar las actividades y/o acciones que realice “**LA CAPASEG**” para la aplicación del **Apartado Agua Limpia**.
- c) Promover e informar a la población beneficiada con el **Apartado Agua Limpia**, utilizando de los medios de comunicación a su alcance, sobre los beneficios a la salud que se obtienen al aplicar el cloro como método de desinfección del agua para uso y consumo humano.
- d) Designar al personal responsable de las acciones del **Apartado Agua Limpia**, que serán ejecutadas coordinadamente con “**LA CAPASEG**”, en las localidades que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población de ese municipio, que se beneficien con este Convenio.
- e) Realizar las acciones de desinfección en la cabecera municipal y localidades beneficiadas
- f) Apoyar a “**LA CAPASEG**” con la asignación de personal necesario para auxiliar en las labores y operativos de saneamiento cuando estos sean requeridos.
- g) Proporcionar a “**LA CAPASEG**” y a las Dependencias correspondientes la información que le soliciten, en relación a las acciones del **Apartado Agua Limpia** en proceso.

Séptima. -“**LAS PARTES**” conviene que “**EL MUNICIPIO**” será el responsable bajo la coordinación y supervisión de “**LA CAPASEG**” de realizar y registrar periódicamente los resultados del monitoreo del cloro residual preferentemente en el momento de su

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



CAPASEG  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



realización e informarlo mensualmente al Departamento de Agua Limpia de este Organismo.

**Octava.** -El costo total de las acciones motivo de este Convenio es de \$ 122,925.00 (Ciento veintidós mil novecientos veinticinco pesos 00/100, M.N.), que se conforma con la aportación Municipal y la mezcla de recursos del Estado y la Federación, que se contemplan en el **Anexo técnico** del **Apartado Agua Limpia** para el agua de uso y consumo humano en las Localidades de ese Municipio.

La **programación de acciones y gastos de operación** se resumen de la siguiente forma.

- Insumos de desinfección
- Gastos de operación

El suministro de los equipos cuando corresponda, e insumos lo realizará **"LA CAPASEG"** en diversas fechas programadas durante el Ejercicio Fiscal, requiriéndose de la firma de entrega y recepción en los correspondientes vales que se anexarán al presente Convenio, (**Anexo 2**, formato de vales) que presentarán debidamente los requisitos en ellos señalados y serán recabados por el personal de **"LA CAPASEG"** y el encargado de recepción de los insumos y equipos de **"EL MUNICIPIO"**.

**Novena.**-Las acciones descritas de se realizarán en las localidades que en el **Anexo 1** se describen, mismas que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población y pertenecen a la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"** y las acciones específicas a realizar en cada una de ellas.

Los detalles de las acciones, metas, montos, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se realizarán mediante la formalización del **Anexo técnico** para cada una de las localidades del anexo 1.

**Décima.**-El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente y las acciones objeto del presente instrumento legal se realizarán a partir de la fecha en la que **"EL MUNICIPIO"** deposite la totalidad de la aportación que le corresponde, y que se describe en la Cláusula Sexta del presente, ante la caja general de **"LA CAPASEG"**, y finalizará el día 31 de diciembre de 2019; sin que sea requisito para la terminación

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CAPASEG**  
Comisión de Agua Potable  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero



R

notificación por escrito.

**Undécima.-“LAS PARTES”** manifiestan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en consecuencia, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

ii

**Duodécima.-** Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Que **“LA CAPASEG”** y/o **“EL MUNICIPIO”** utilicen los recursos materia de este convenio en acciones distintas a las autorizadas.
- b) Por voluntad expresa de las partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda de manera indefinida las actividades objeto de este Convenio;
- d) Cuando **“EL MUNICIPIO”** no aporte su contraparte económica.

o

Lo anterior, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

**Décima Tercera.-**Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, debiendo de plasmarse por escrito esta situación; en el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Comunes con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando a la competencia que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Décima Cuarta.-“LAS PARTES”** manifiestan que en la suscripción del presente Convenio no existe ningún vicio del consentimiento; es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por tanto lo que firman es por voluntad propia.

X

**Décima Quinta.-**El Director General de **“LA CAPASEG”**, en términos de lo que establece

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**CAPASEG**  
 Comisión de Agua Potable  
 Alcantarillado y Saneamiento  
 del Estado de Guerrero



el artículo 18 fracción XXI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, delega en los titulares de la **Dirección de Gestión Institucional del Agua y del Departamento de Operación de Sistemas de Potabilización de Agua**, el cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las obligaciones que en este Convenio se contraen para el Organismo, quienes serán responsables del cumplimiento o deficiencias del mismo, para lo cual suscriben de conformidad este Instrumento legal.

12

Leído que fue a las partes el presente Convenio y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman por duplicado y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los Nueve días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

POR "LA CAPASEG"

**Ing. Arturo Jesús Palma Carro**  
 Director General

**Ing. Félix Olea Romero,**  
 Director de Gestión Institucional  
 del Agua de "LA CAPASEG"

**Lic. Alejandra Isabel Bautista Lorenzo,**  
 Jefa del Departamento de Operación de  
 Sistemas de Potabilización de  
 Agua de "LA CAPASEG"



POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL

Firma en representación del **C. Ramiro Salvador Hernández**  
 Presidente Municipal Constitucional



**C. Ofelia Flores Gálvez**  
 Síndica Procuradora  
 SINDICATURA  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 DE ACATEPEC, GRO.  
 DISTRITO JUDICIAL  
 DE MORELOS

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*